



BOLETÍN

INFORMATIVO

MARÍTIMO

N° 12 / 2018

(PÚBLICO)

Valparaíso, Diciembre 2018

WWW.DIRECTEMAR.CL

ÍNDICE

***PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LAS
AUTORIDADES MARÍTIMAS, DE PERMISOS O
AUTORIZACIONES.***

(Artículo 38°, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas,
D.S. N° 9, del 09 de enero de 2018).

www.directemar.cl
Marco Normativo
Resoluciones Locales AA.MM.



Página

ACTIVIDADES NACIONALES:

- Ceremonia de bendición embarcación ancestral “Kuini Analola”.	6
- En Quellón se efectuó segundo período extraordinario de examinación para personal marítimo.	7
- Armada inició temporada de playa con lema todos somos salvavidas.	8
- Gráficas inicio Temporada Estival 2018/2019.	10
- CIMAR apoya y participa en organización curso instructor de salvavidas.	14
- Armada participa en entrega de Proyecto Fondo de Fomento para pescadores artesanales de Huasco.	15
- Armada participa del lanzamiento VII Temporada de Avistamiento de Cetáceos en Caleta Chañaral de Aceituno.	16

***RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A BAJA
DE NAVES MAYORES; PLAN DE CONTINGENCIA
PARA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE
BASURAS INORGÁNICAS; USO DE
DETERGENTES, DESINFECTANTES Y
ACONDICIONADORES; PLANES DE
EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE
CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS:***

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12805/39 Vrs., del 27 de noviembre de 2018. Da de baja del registro de matrícula de naves mayores a la nave “Rauli N”.	17
--	----

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1562 Vrs., del 06 de diciembre de 2018. Aprueba plan de contingencia de la empresa “Sociedad South Trading Ltda.”, para la operación de desembarque de basuras inorgánicas.	18
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1563 Vrs., del 06 de diciembre de 2018. Autoriza a la “Sociedad South Trading Ltda.”, para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales en jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Caldera, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Valdivia y Puerto Montt.	22
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1575 Vrs., del 12 de diciembre de 2018. Autoriza uso de detergente “DM-500”, en ambiente dulceacuícola de la jurisdicción de la Autoridad Marítima.	24
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1576 Vrs., del 12 de diciembre de 2018. Autoriza uso del detergente “DM-500”, en ambiente marino de la jurisdicción de la Autoridad Marítima.	26
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1577 Vrs., del 12 de diciembre de 2018. Autoriza uso del detergente “Orange Tough 40”, en ambiente marino de la jurisdicción de la Autoridad Marítima.	28
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/1578 Vrs., del 12 de diciembre de 2018. Autoriza uso del detergente “Orange Tough 40”, en ambiente dulceacuícola de la jurisdicción de la Autoridad Marítima.	30
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1579 Vrs., del 12 de diciembre de 2018. Autoriza uso del desinfectante “Sani T-10”, en ambiente dulceacuícola en jurisdicción de la Autoridad Marítima.	32
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1580 Vrs., del 12 de diciembre de 2018. Autoriza uso del desinfectante “Sani T-10”, en ambiente marino en jurisdicción de la Autoridad Marítima.	34
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1585 Vrs., del 13 de diciembre de 2018. Autoriza uso del detergente “SC-1000”, en ambiente marino de la jurisdicción de la Autoridad Marítima.	36

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1587 Vrs., del 13 de diciembre de 2018. Autoriza el uso del acondicionador de aguas “Saprosafe AW” para el transporte de peces en estanques de embarcaciones o wellboats y en procesos de vacunación, en ambiente dulceacuícola en jurisdicción de la Autoridad Marítima.	38
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1588 Vrs., del 13 de diciembre de 2018. Autoriza uso del detergente “SC-1000”, en ambiente dulceacuícola de la jurisdicción de la Autoridad Marítima.	40
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1589 Vrs., del 13 de diciembre de 2018. Autoriza el uso del acondicionador de aguas “Saprosafe AW” para el transporte de peces en estanques de embarcaciones o wellboats y en procesos de vacunación, en ambiente marino en jurisdicción de la Autoridad Marítima.	42
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1620 Vrs., del 26 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “MG Atenas”.	44
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1621 Vrs., del 26 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “Arriero”.	48
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1622 Vrs., del 26 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “Don Enrique I”.	52
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1623 Vrs., del 26 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Catamarán “Fiordos del Sur II”.	56
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1624 Vrs., del 26 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “MG Hermes”.	60

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA
JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN
MARÍTIMA DE TALCAHUANO:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1613 Vrs., del 20 de diciembre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar de la empresa “Blumar Seafoods S.A.” para su Pontón “Pulpo”. 64

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1614 Vrs., del 20 de diciembre de 2018. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias susceptibles de contaminar de la empresa “Blumar Seafoods S.A.” para su Pontón “Río Puelo”. 68

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA
JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN
MARÍTIMA DE PUERTO MONTT:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1539 Vrs., del 05 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “María Inés”. 72

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1540 Vrs., del 05 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “Eidsvaag Atlantic”. 76

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1541 Vrs., del 05 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “Cahuel”. 80

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1542 Vrs., del 05 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “Arlema I”. 84

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1544 Vrs., del 05 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “Arlema II”. 88

**RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA
JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN
MARÍTIMA DE AYSÉN:**

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12600/05/1543 Vrs., del 05 de diciembre de 2018. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “Don Humberto”. 92

ACTIVIDADES INTERNACIONALES:

- Autoridad Marítima participa del Primer Taller de Intercambio de Experiencias de Mujeres Marítimas y Portuarias de Centroamérica. 96

MISCELÁNEOS:

- Ley de Navegación, D.L. 2.222, del 21 de mayo de 1978. 97

EDITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz # 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8274 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

ACTIVIDADES NACIONALES.

Ceremonia de bendición embarcación ancestral “Kuini Analola”.

En el Hito Cero sector Punta de Lapas de la comuna de Quellón, la Fundación Ao Tupuna realizó la ceremonia de bendición de su embarcación ancestral “Kuini Analola”, la cual fue construida en el puerto local, y tiene por misión navegar desde el puerto de Quellón hacia la isla Rapa Nui.

La actividad se inició a las 12:00 horas, y fue presidida por el Alcalde de la Comuna de Quellón y contó con la participación del Presidente de la Fundación Ao Tupuna, la Gobernadora Provincial de Isla de Pascua, Concejales Insulares, quienes presenciaron una presentación artística-cultural a cargo del Grupo Kari Kari.

Durante la actividad, la Capitanía de Puerto de Quellón desplegó un amplio dispositivo de seguridad en el lugar, tanto terrestre como marítimo, con el objeto de mitigar los riesgos que pudiesen causar cualquier accidente con las cerca de 300 personas que asistieron al evento.



La embarcación será matriculada en el Puerto de Quellón, para posteriormente, en una fecha a determinar, iniciar su travesía rumbo a la Isla Rapa Nui.

En Quellón se efectuó el segundo período extraordinario de examinación para personal marítimo.

En dependencias del Liceo Politécnico de la comuna de Quellón, se llevó a cabo el “Segundo Período Extraordinario de Examinación para Personal Marítimo año 2018”.

En la oportunidad, 93 personas se presentaron a rendir exámenes y optar a un título marítimo en las categorías de: Patrón de Pesca Artesanal, Patrón de Nave Menor, Patrón Deportivo de Bahía, Maquinista de Nave Menor, Tripulante de Nave Menor, Pescador Artesanal, Radio Operador Barco y Base, Buzo Mariscador Básico, Asistente de Buzo y Supervisor de Buceo Básico.



De esta manera, se dio cumplimiento al Segundo Período Extraordinario de Examinación Marítima establecido por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR), con el propósito de fomentar la obtención de títulos marítimos necesario para poder desarrollar actividades profesionales calificadas en la jurisdicción de la Autoridad Marítima de Quellón.



Armada inició Temporada de Playas con lema “todos somos salvavidas”.



El lema busca crear conciencia en los bañistas sobre la autoprotección y de quienes están a nuestro cuidado.

Cabe destacar que de los 629 balnearios que existen a nivel nacional, solo 115 son aptos para el baño.

Con el rescate simulado de bañistas que se ahogaban y demostrando el completo despliegue que realiza la Autoridad Marítima por aire y mar en estos casos de emergencia, se realizó la ceremonia inaugural de la temporada de playas 2018-2019, con el Plan Nacional de Protección Civil de Playas y Balnearios.

La ceremonia inaugural, que se realizó en el Muelle Vergara de la ciudad jardín, estuvo presidida por el Ministro de Defensa, Alberto Espina. Además, contó con la asistencia del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Contraalmirante Ignacio Mardones, la Alcaldesa de Viña del Mar, Virginia Reginato, junto a otras autoridades e invitados, quienes pudieron ver el trabajo que realiza el personal naval al momento de rescatar a una persona en peligro de inmersión.



Para este periodo, la Autoridad Marítima lanzó el lema “todos somos salvavidas”, destacando la labor que realizan hombres y mujeres en los distintos balnearios del país, quienes se transforman en personajes claves al ser los primeros en acudir en ayuda de quien la necesita, exponiendo incluso sus propias vidas para salvar otras.

En la oportunidad, el Contraalmirante Mardones hizo un llamado a la autoprotección de las personas “queremos llamar la atención de la comunidad nacional sobre la responsabilidad colectiva e individual que les cabe, convocando a la autoprotección y así evitar los riesgos que conlleva ingresar al mar, cuando no se cumplen las precauciones mínimas de seguridad, que hacen la diferencia entre la vida y la pérdida de ella, o tener que lamentar graves accidentes. Cuando un salvavidas, algún medio marítimo o un particular, rescata a un ser humano en riesgo de ahogarse, están sacándolo de un real peligro de muerte y ello debiera ser un golpe a la conciencia de los que por cualquier razón, perdieron el respeto por su propia vida y a su vez, una lección para quienes desean continuar disfrutando de las playas. Por ello, no dejaremos de insistir que no hay mejor medio para evitar accidentes en el borde costero que la autoprotección”.



Por su parte, el Ministro de Defensa, Alberto Espina, resaltó la gran cantidad de hombres y mujeres que se ponen al servicio de la comunidad, “la Armada destina mucho personal y recursos para cumplir con su misión, este año vamos a tener 91 embarcaciones, 26 motos acuáticas, 15 helicópteros, 7 aviones, 170 vehículos, 2.615 integrantes de la Armada a través de la Directemar, 938 salvavidas y habrá 37 nadadores de rescate. El total de playas que existen en nuestro país son 514, que no están aptas para el nado y 115 que están aptas para el nado.” También aprovechó la oportunidad para anunciar que “se llevará adelante el Proyecto “Gaviota” que significa incorporar gradualmente, a contar del próximo año 5

helicópteros de alta tecnología, que permitan cuidar nuestras costas, salvar vidas y rescatar a personas que a veces por imprudencia arriesgan sus propias vidas”.

Por su parte, la alcaldesa de Viña del Mar, Virginia Reginato, agradeció la labor de la Autoridad Marítima durante los meses de verano y durante todo el año, “para nosotros es súper importante abrir la temporada de playas, nosotros tenemos 16 playas que son visitadas por los veraneantes, y el trabajo que realiza la Armada es de suma importancia”.

Desde el punto de vista estadístico, hubo positivos avances, durante la temporada estival 2017-2018, hubo 270 personas involucradas en emergencias marítimas, siendo ello la cifra más baja desde el año 2009. De esa cifra el 86% fue rescatado ileso; sin embargo, hubo 14 fallecidos y 2 desaparecidos.

Cabe destacar que continúa vigente la aplicación para celulares “Playas Habilitadas”, en la cual se puede encontrar toda la información sobre los balnearios por regiones, y a la vez, alertar en forma rápida, a través del número 137, las emergencias marítimas que puedan ocurrir.

Gráficas Inicio Temporada Estival 2018/2019.



Arica



Iquique



Caldera



Huasco



Tongoy



Tomé



Coronel



San Pedro de la Paz



Panguipulli



Pucón



Frutillar



Puerto Cisnes

CIMAR apoya y participa en organización del Curso Instructor de Salvavidas.

El pasado viernes 14 de diciembre, finalizó con éxito el 1er. Curso Instructor de Salvavidas, organizado por el Cuerpo de Voluntarios del Bote Salvavidas de Valparaíso en común acuerdo con el Centro de Instrucción Marítima y la División de Búsqueda y Salvamento Marítimo (MRCC Chile), dependiente de la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.

El Curso comenzó el lunes 10 de diciembre, el cual consideró clases teóricas y prácticas en piscina y playa, contando con la participación de alrededor de 30 personas interesadas en profesionalizar sus conocimientos y colaborar con la Prevención y Seguridad Acuática, entre ellos, alumnos de las regiones y localidades de Arica, Iquique, Santiago, Viña del Mar, Valparaíso, Laguna Verde, Quintay, Algarrobo, Cartagena, San Antonio, y Coronel, entre otras.



La actividad fue dictada por expertos de primer nivel en temas de investigación, estadísticas, estrategias de prevención, salvamento y seguridad acuática, atención pre hospitalaria y entrenamiento de alto rendimiento, aplicando lo último que está sucediendo en Seguridad Acuática en el mundo.

El programa fue elaborado para que en conjunto con todos los participantes puedan sentar las bases, en la estandarización de estrategias de prevención, procedimientos de salvamento y salud, generando debates e intercambio de experiencias, todo con el objetivo principal de profesionalizar a los salvavidas y encontrar las formas para reducir las muertes por ahogamiento en nuestro país.

Instructores:

Dr. José Palacios, Doctor en Educación Física Universidad de la Coruña; Coordinador Grupo de Investigación y profesor de “Actividades Acuáticas y Socorrismo” de la Universidad de la Coruña; experto formativo en el Instituto Nacional de las Cualificaciones del Ministerio de Educación de España, para la elaboración de las cualidades profesionales del socorrista acuático.

Licenciado Adrián Petrini, Entrenador de Olímpico y de alto rendimiento en Natación y Triatlón, Jefe del Departamento del Área Física y Titular de la Cátedra de Natación del Instituto Superior de Guardavidas de La Matanza, Argentina; Director y docente de la Diplomatura en Instructorado de Natación, Salvamento Acuático y Socorrismo de la Universidad Abierta Interamericana.

CC LT (R.) Jorge Lira, actual PAC Encargado de la División de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Asesor Nadador de Rescate (MRCC Chile/Dirsomar). Gonzalo Lazo, Director Fundación Aguas Más Seguras e Instructor K38 South America, “Estadísticas y Plan Estratégico de Prevención para Chile” y “Operaciones de Rescate con Moto Acuática”.



Armada participa en entrega de Proyecto de Fondo de Fomento para pescadores artesanales de Huasco.

En atención a invitación recibida de parte de la Presidenta del Consejo de Fomento para la Pesca Artesanal y Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dña. Alicia Gallardo Lagno, personal de dotación de la Capitanía de Puerto de Huasco, participó de la entrega del Proyecto de Fondos de Fomento para la pesca Artesanal dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, destinado a pescadores y pescadoras artesanales de la comuna de Huasco, actividad llevada a cabo en el Sindicato de la Asocial Gremial de Pescadores y Buzos Mariscadores de Huasco.



La actividad que contó con la presencia de diversas autoridades locales encabezados por el Seremi de Economía de la región de Atacama, donde se dispuso de manera oficial la entrega de algunos beneficios a las entidades artesanales, entre las que se destacó la entrega de equipamiento técnico (grúa horquilla), con el propósito de mejorar la gestión productiva y operativa en la Caleta y Puerto Artesanal de Huasco. Se hace presente que los citados proyectos fueron adjudicados por los beneficiarios después de una larga convocatoria iniciada en el mes de noviembre de este año, las cuales junto con beneficiar a la comuna fueron también favorecidas otras entidades sindicales de la provincia y región en general, sumando un total de \$ 162.000.000.-, en infraestructura y equipamiento técnico entregado al sector artesanal.



Armada participa del Lanzamiento de la VII Temporada de Avistamiento de Cetáceos en Caleta Charañal de Aceituno.

En atención a invitación recibida de parte del Sindicato de Trabajadores independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Chañaral de Aceituno, dependiente de la comuna de Freírina, personal de la Capitanía de Huasco encabezada por el T2 LT Dieter Babilek, como Capitán de Puerto de Huasco Subrogante y acompañado de personal de dotación, participaron del lanzamiento del programa turístico denominado "VII Temporada de Avistamiento de Cetáceos de la Caleta e Isla Chañaral de Aceituno", actividad realizada en el muelle artesanal de dicha localidad.



La actividad patrocinada por la Municipalidad de Freírina, en conjunto con Sernatur y Conaf Provincia de Huasco, contó con la asistencia de diversas autoridades de la comuna encabezadas por el Alcalde de Freírina, Cesar Orellana, quien junto con felicitar a los organizadores de estas iniciativas, destacó la importancia para la actividad del turismo y el desarrollo de estas localidades costeras, las que sin duda permiten disponer de variadas alternativas y atractivos naturales a disposición de la gran cantidad de turistas que durante estas fechas llegan a esta zona, objeto presenciar y visualizar a estos mamíferos en su hábitat natural.

Usualmente los avistamientos de las ballenas comienzan en diciembre y se extiende hasta marzo de acuerdo a las temporadas, las que varían según cambios en el medio ambiente, destacando que los cetáceos que son avistados en estas zonas tienen una importancia de carácter mundial, por tratarse de uno de los puntos con mayor diversidad de especies de ballenas en la costa continental de Chile y Sudamérica.



RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A BAJA DE NAVES MAYORES; PLAN DE CONTINGENCIA PARA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS INORGÁNICAS; USO DE DETERGENTES, DESINFECTANTES Y ACONDICIONADORES; PLANES DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS.

DGTM Y MM. ORD. N° 12.805/39 Vrs.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES MAYORES A LA NAVE "RAULI N".

VALPARAÍSO, 27 NOV 2018

VISTO: la solicitud de NAVIERA CHILENA DEL PACIFICO S.A., de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho; la copia del Registro Provisorio de la República del Liberia N° 1625-18-NYC, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho; lo dispuesto por el Art. 21 N° 6 D.L N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y, teniendo presente las facultades que me confiere el Art. 3° D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por CAMBIO DE BANDERA, a la nave "RAULI N", inscrita bajo el N° 3271, con fecha nueve de agosto del año dos mil once, a nombre de NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del Sr. Director General

(FIRMADO)
M. CAROLINA RIESCO FUENZALIDA
CAPITÁN DE CORBETA JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1562 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA "SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA." PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS INORGÁNICAS.

VALPARAÍSO, 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 15° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo establecido en la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011; y el Plan de Contingencia presentado por la Empresa "SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA.",

R E S U E L V O:

- 1.- APRUEBASE el "Plan de Contingencia para la operación de desembarque de basuras inorgánicas", perteneciente a la "SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA.", quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Caldera, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Valdivia y Puerto Montt.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 3.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el citado Plan, sólo deberá utilizarse en casos de contingencias ante descarga accidental de basuras inorgánicas al mar. Por consiguiente, no debe entenderse que la aprobación que se hace por este instrumento, sea homologable a eventos de contaminación marina por basuras de naturaleza orgánica.
 - b.- Que, esta Resolución no constituye por sí sola la autorización definitiva para que la "SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA." pueda efectuar operaciones de desembarque de basuras inorgánicas. Para tal efecto, la empresa deberá cumplir con todos los procedimientos que establece la regulación vigente.
 - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección Técnica los antecedentes para su posterior resolución
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/003, de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - e.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en posesión del titular, junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - f.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

- 4.- cumplimiento. ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1563 Vrs.

AUTORIZA A LA “SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA.” PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE BUQUES QUE ARRIBEN A PUERTOS O TERMINALES EN JURISDICCIÓN DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS DE CALDERA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, SAN ANTONIO, TALCAHUANO, VALDIVIA Y PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, entró en vigor en Chile a contar del 15 de noviembre de 2008.
- 2.- Que, la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2011, dispone que “los Gobiernos de las Partes en el Convenio se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales se establecen instalaciones de recepción de basuras con capacidad adecuada para que los buques que las utilicen no tengan que sufrir demoras innecesarias.”
- 3.- Lo expuesto por la “SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA.”, remitida por intermedio de Carta s/n de fecha 08 de noviembre de 2018, a través de la cual solicita la autorización como servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales en jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Caldera, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Valdivia y Puerto Montt.
- 4.- La Resolución N° 323 de fecha 14 de julio de 2016, N° 323, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Biobío, que autoriza a la Empresa “SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA.”, el transporte de Residuos No Peligrosos en móviles.
- 5.- La obligación de realizar la disposición final de las basuras inorgánicas en lugares autorizados por la Seremi de Salud.
- 6.- El Plan de Contingencia de a bordo contra la Contaminación por Desembarco de Basuras Inorgánicas desde Naves y Artefactos Navales, aprobado por esta Dirección General.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la “SOCIEDAD SOUTH TRADING LTDA.”, para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas provenientes de buques que arriben a los puertos y terminales marítimos en Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas Caldera, Coquimbo, Valparaíso, San Antonio, Talcahuano, Valdivia y Puerto Montt.
- 2.- El titular deberá informar, de toda operación de recepción de basuras inorgánicas, a la Capitanía de Puerto respectiva: a) el inicio y término de las faenas, b) la identificación de la nave que está atendiendo, c) los volúmenes que recibirá, d) la identificación de los vehículos (móviles) que utilizará para el transporte del residuo y e) el lugar de disposición a la cual se trasladarán dichos residuos. De esta información la empresa deberá llevar un registro que debe ser visado por la Autoridad Marítima Local semestralmente.

- 3.- Las Autoridades Marítimas Locales correspondientes al puerto o terminal en donde la señalada empresa requiera efectuar operaciones de recepción de basuras inorgánicas, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en esta Resolución, debiendo mantener un registro de las faenas que dicho servicio ejecute en su jurisdicción.
- 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a lo dispuesto en la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada al plazo de los permisos que hayan sido otorgados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, individualizados en los considerandos de esta Resolución.
- 5.- La presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años.
- 6.- ANÓTESE, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1575 Vrs.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “DM - 500” EN AMBIENTE DULCEACUÍCOLA DE LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE Ltda., R.U.T.: 76.333.980-7, a través de su carta s/n, de fecha 18 de octubre de 2018, en la que solicita autorización de uso del detergente “DM - 500” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “DM - 500”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n° de fecha 10 de julio de 2018, en el que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 1084 ppm en *Daphnia magna* y la dosis crónica (EC₅₀) de 1669 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica (julio de 2016) y Hoja de Seguridad versión N° 006 (septiembre de 2018) del producto “DM - 500”.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso del producto detergente “DM - 500” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente dulceacuícola de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “DM - 500” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
 - c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

4.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1576 Vrs.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “DM - 500” EN AMBIENTE MARINO DE LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE Ltda, R.U.T.: 76.333.980-7, a través de su carta s/n, de fecha 18 de octubre de 2018, en la que solicita autorización de uso del detergente “DM - 500” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “DM - 500”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n° de fecha 10 de julio de 2018, en el que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 1088 ppm en *Harpacticus littoralis* y la dosis crónica (EC₅₀) de 1267,75 ppm en *Rhynchocinetes typus*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica (julio de 2016) y Hoja de Seguridad versión N° 006 (septiembre de 2018) del producto “DM - 500”.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el uso del producto detergente “DM - 500” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente marino de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “DM - 500” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
 - c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

4.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1577 Vrs.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "ORANGE TOUGH 40" EN AMBIENTE MARINO DE LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE Ltda., R.U.T.: 76.333.980-7, a través de sus cartas s/n, de fecha 18 de octubre de 2018, en la que solicita autorización de uso del detergente "ORANGE TOUGH 40" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "ORANGE TOUGH 40", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n° de fecha junio de 2018, en el que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 1176 ppm en *Harpacticus littoralis* y la dosis crónica (EC₅₀) de 1152 ppm en *Rhyncocinetes typus*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica y Hoja de Seguridad versión N° 005 (septiembre de 2018) del producto "ORANGE TOUGH 40".

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso del producto detergente "ORANGE TOUGH 40" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente marino de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "ORANGE TOUGH 40" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
 - c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

- 4.- **ESTABLÉCESE:**
- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
 - b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1578 Vrs.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “ORANGE TOUGH 40” EN AMBIENTE DULCEACÚCOLA DE LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE Ltda., R.U.T.: 76.333.980-7, a través de su carta s/n, de fecha 18 de octubre de 2018, en la que solicita autorización de uso del detergente “ORANGE TOUGH 40” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “ORANGE TOUGH 40”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n° de fecha junio de 2018, en el que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 1966 ppm en *Daphnia magna* y la dosis crónica (EC₅₀) de 6636 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica y Hoja de Seguridad versión N° 005 (septiembre de 2018) del producto “ORANGE TOUGH 40”.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso del producto detergente “ORANGE TOUGH 40” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente dulceacuícola de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “ORANGE TOUGH 40” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
 - c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

4.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1579 Vrs.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “SANI T-10”
EN AMBIENTE DULCEACUÍCOLA EN JURISDICCIÓN
DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S. (M) N° 1 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE Ltda., R.U.T.: 76.333.980-7, a través de su carta s/n, de fecha 18 de agosto de 2018, en la que solicita autorización de uso del desinfectante “SANI T-10” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “SANI T-10”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n° de fecha 12 de julio de 2018, en el que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 1073 ppm en *Daphnia magna* y la dosis crónica (EC₅₀) de 1312 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica (septiembre 2018) y Hoja de Seguridad versión 007 (septiembre 2018) del producto “SANI T-10”.
- 4.- El registro de producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-493/18 al desinfectante “SANI T-10”, de acuerdo a lo prevenido en el D.S. (S.) N° 157/05.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** el uso del producto desinfectante “SANI T-10” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente dulceacuícola, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “SANI T-10” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c.- Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

4.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1580 Vrs.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE “SANI T-10”
EN AMBIENTE MARINO EN JURISDICCIÓN DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 12 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S. (M) N° 1 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa SPARTAN DE CHILE Ltda., R.U.T.: 76.333.980-7, a través de su carta s/n, de fecha 18 de agosto de 2018, en la que solicita autorización de uso del desinfectante “SANI T-10” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “SANI T-10”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del informe s/n° de fecha 12 de julio de 2018, en el que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 1057 ppm en *Harpacticus littoralis* y la dosis crónica (EC₅₀) de 1303 ppm en *Rhynchocinetes typus*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica (septiembre 2018) y Hoja de Seguridad versión 007 (septiembre 2018) del producto “SANI T-10”.
- 4.- El registro de producto plaguicida de uso sanitario y doméstico N° D-493/18 al desinfectante “SANI T-10”, de acuerdo a lo prevenido en el D.S. (S.) N° 157/05.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso del producto desinfectante “SANI T-10” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente marino, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “SANI T-10” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c.- Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

- 4.- **ESTABLÉCESE:**
- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
 - b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1585 Vrs.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “SC-1000” EN AMBIENTE MARINO DE LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PRORGANIK SpA., R.U.T.: 76.576.475-0, a través de su carta s/n, de fecha 26 de octubre de 2018, en la que solicita autorización de uso del detergente “SC-1000” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “SC-1000”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del informe n°: CREA-80-16 de fecha 08 de junio de 2016, en el que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 52,12 ppm en *Tisbe longicornis* y la dosis crónica (EC₅₀) de 12,49 ppm en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica y Hoja de Seguridad versión N° 05 (enero de 2015) del producto “SC-1000”.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso del producto detergente “SC-100” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente marino de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “SC-1000” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
 - c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

- 4.- **ESTABLÉCESE:**
- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
 - b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1587 Vrs.

AUTORIZA EL USO DEL ACONDICIONADOR DE AGUAS “SAPROSAFE AW” PARA EL TRANSPORTE DE PECES EN ESTANQUES DE EMBARCACIONES O WELLBOATS Y EN PROCESOS DE VACUNACIÓN, EN AMBIENTE DULCEACUÍCOLA EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa “COMERCIALIZADORA CRANDON CHILE Ltda.”, R.U.T.: 76.029.733-k, a través de su carta s/n, de fecha 25 de octubre de 2018, en la que solicita autorización de uso del acondicionador de aguas “SAPROSAFE AW” para ser utilizado en el proceso de vacunación y transporte de peces en estanques de embarcaciones o wellboats en ambiente dulceacuícola en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “SAPROSAFE AW”, por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, a través de los Informes LB-BIOE-R-05/3400, de fecha 04 de octubre de 2018 y LB-BIOE-R-05/3401, de fecha 04 de octubre de 2018, en los que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 103 ppm en *Daphnia magna* y la dosis crónica (EC_{50}) de 34,221 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo, respectivamente.
- 3.- La Ficha Técnica y Hoja de Seguridad n° 94E (octubre de 2018) del producto “SAPROSAFE AW”.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** el uso del producto acondicionador de aguas “SAPROSAFE AW” para ser utilizado en el proceso de vacunación y transporte de peces en estanques de embarcaciones o wellboats en ambiente dulceacuícola de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “SAPROSAFE AW” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza el uso del acondicionador de aguas en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación (rutas) y características del medio en donde se empleará el acondicionador de aguas.
 - c.- Fecha o período de aplicación del acondicionador de aguas.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de aplicación y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.
- 4.- **ESTABLÉCESE:**
- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1588 Vrs.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “SC-1000” EN AMBIENTE DULCEACUÍCOLA DE LA JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PRORGANIK SpA., R.U.T.: 76.576.475-0, a través de su carta s/n, de fecha 26 de octubre de 2018, en la que solicita autorización de uso del detergente “SC-1000” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “SC-1000”, por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del informe n°: CREA-79-16 de fecha 08 de junio de 2016, en el que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 20,36 ppm en *Daphnia magna* y la dosis crónica (EC₅₀) de 18,22 ppm en *Selenastrum capricornutum*, especies dulceacuícolas locales y susceptibles de cultivo.
- 3.- La Ficha Técnica y Hoja de Seguridad versión N° 05 (enero de 2015) del producto “SC-1000”.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso del producto detergente “SC-100” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones en ambiente dulceacuícola de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y Hoja de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “SC-1000” deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
 - c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.

4.- **ESTABLÉCESE:**

- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/05/1589 Vrs.

AUTORIZA EL USO DEL ACONDICIONADOR DE AGUAS "SAPROSAFE AW" PARA EL TRANSPORTE DE PECES EN ESTANQUES DE EMBARCACIONES O WELLBOATS Y EN PROCESOS DE VACUNACIÓN, EN AMBIENTE MARINO EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 13 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa "COMERCIALIZADORA CRANDON CHILE Ltda.", R.U.T.: 76.029.733-k, a través de su carta s/n, de fecha 25 de octubre de 2018, en la que solicita autorización de uso del acondicionador de aguas "SAPROSAFE AW" para ser utilizado en el proceso de vacunación y transporte de peces en estanques de embarcaciones o wellboats en ambiente marino en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "SAPROSAFE AW", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción, a través de los Informes LB-BIOE-R-05/3398, de fecha 27 de septiembre de 2018 y LB-BIOE-R-05/3399, de fecha 03 de octubre de 2018, en los que se indica la dosis letal (LC_{50-48h}) de 84,9 ppm en *Tisbe longicornis* y la dosis crónica (EC₅₀) de 224,5 ppm en *Dunaliella tertiolecta*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, respectivamente.
- 3.- La Ficha Técnica y Hoja de Seguridad n° 94E (octubre de 2018) del producto "SAPROSAFE AW".

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** el uso del producto acondicionador de aguas "SAPROSAFE AW" para ser utilizado en el proceso de vacunación y transporte de peces en estanques de embarcaciones o wellboats en ambiente marino de la jurisdicción de la Autoridad Marítima, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada según lo señalado en la Ficha Técnica y de Seguridad.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "SAPROSAFE AW" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima Local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a.- Copia de la presente resolución que autoriza el uso del acondicionador de aguas en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b.- Lugar, ubicación (rutas) y características del medio en donde se empleará el acondicionador de aguas.
 - c.- Fecha o período de aplicación del acondicionador de aguas.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de aplicación y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

- 3.- **PROHÍBESE** la descarga del producto y sus residuos al medio ambiente acuático.
- 4.- **ESTABLÉCESE:**
- a.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09 conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, y tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de aprobación.
- b.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, y/o actividades asociadas a la solicitud, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 5.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quiénes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1620 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “MG ATENAS”.

VALPARAÍSO, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SERVICIOS MARÍTIMOS MG LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “MG ATENAS”, remitida por carta Servicios Marítimos MG Ltda. s/n, de fecha 04 de diciembre del 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “MG ATENAS” (CA-4052) 48.27 A.B., presentado por la empresa “SERVICIOS MARÍTIMOS MG LTDA.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1621 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL RAM “ARRIERO”.

VALPARAÍSO, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SAAM S.A.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “ARRIERO”, remitida por carta SAAM s/n, de fecha 16 de noviembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “ARRIERO” (CA-7497) 496 A.B., presentado por la empresa “SAAM S.A.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1622 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “DON ENRIQUE I”.

VALPARAÍSO, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “DON ENRIQUE I”, remitida la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorandum Ordinario N°12600/334, de fecha 16 de octubre del 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “DON ENRIQUE I” (CA-6484) 49.0 A.B., presentado por la empresa “SERVICIOS SUBMARINOS CHILE SUB LTDA.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1623 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL CATAMARÁN “FIORDOS DEL SUR II”.

VALPARAÍSO, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera “TURISMO LAGO GREY S.A.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del CATAMARÁN “FIORDOS DEL SUR II”, remitida por la Gobernación Marítima de Punta Arenas, según Memorándum Ordinario N° 12600/467, de fecha 08 de noviembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del CATAMARÁN “FIORDOS DEL SUR II” (CA-6831) 141 A.B., presentado por la empresa naviera “TURISMO LAGO GREY S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1624 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA BARCAZA “MG HERMES”.

VALPARAÍSO, 26 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SERVICIOS MARÍTIMOS MG LTDA.” para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “MG HERMES”, remitida por carta Servicios Marítimos MG Ltda. s/n, de fecha 04 de diciembre del 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la Barcaza “MG HERMES” (CA-7574) 48.27 A.B., presentado por la empresa “SERVICIOS MARÍTIMOS MG LTDA.” el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice este para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1613 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA EMPRESA "BLUMAR SEAFOODS S.A." PARA SU PONTÓN "PULPO".

VALPARAÍSO, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "BLUMAR SEAFOODS S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorándum Ord. N° 12600/193 de fecha 09 de julio de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de la empresa "BLUMAR SEAFOODS S.A.", para su Pontón "PULPO", ubicado en la bahía de San Vicente, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Pontón junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/05/1614 Vrs.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTAMINAR DE LA EMPRESA "BLUMAR SEAFOODS S.A." PARA SU PONTÓN "RÍO PUELO".

VALPARAÍSO, 20 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa "BLUMAR SEAFOODS S.A.", remitida por intermedio de la Gobernación Marítima de Talcahuano, mediante Memorandum Ord. N° 12600/193 de fecha 09 de julio de 2018, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M) N° 1 de fecha 6 de enero de 1992; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación de fecha 21 de mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de la empresa "BLUMAR SEAFOODS S.A.", para su Pontón "RÍO PUELO", ubicado en la bahía de San Vicente, la que será responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las obligaciones que impone el mencionado plan.
- 2.- El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.
- 3.- **ESTABLÉCESE:**
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/003 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia tendrá que encontrarse siempre en el Pontón junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

JORGE IMHOFF LEYTON
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1539 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “MARÍA INÉS”.

VALPARAÍSO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera “FRASAL, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “MARÍA INÉS”, remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, según Memorándum Ordinario N° 12600/1845, de fecha 06 de noviembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “MARÍA INÉS” (CA-3869) 517 A.B., presentado por la empresa naviera “FRASAL”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1540 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "EIDSVAAG ATLANTIC".

VALPARAÍSO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la compañía naviera "TRANSFOOD", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "EIDSVAAG ATLANTIC", remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, según Memorandum Ordinario N° 12600/1845, de fecha 06 de noviembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "EIDSVAAG ATLANTIC" (CB-9976) 564 A.B., presentado por la compañía naviera "TRANSFOOD", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1541 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N "CAHUEL".

VALPARAÍSO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera "FRASAL, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CAHUEL", remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, según Memorandum Ordinario N° 12600/1845, de fecha 06 de noviembre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CAHUEL" (CB-6650) 150 A.B., presentado por la empresa naviera "FRASAL", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1542 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "ARLEMA I".

VALPARAÍSO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera "ARLEMA SERVICIOS LTDA.", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "ARLEMA I", remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, según Memorandum Ordinario N° 12600/1706, de fecha 09 de octubre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "ARLEMA I" (CB-8612) 222 A.B., presentado por la empresa naviera "ARLEMA SERVICIOS LTDA.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1544 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "ARLEMA II".

VALPARAÍSO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera "ARLEMA SERVICIOS LTDA.", para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "ARLEMA II", remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt, según Memorandum Ordinario N° 12600/1706, de fecha 09 de octubre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "ARLEMA II" (CA-2507) 315 A.B., presentado por la empresa naviera "ARLEMA SERVICIOS LTDA.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE AYSÉN.

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°12600/05/1543 Vrs.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “DON HUMBERTO”.

VALPARAÍSO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

VISTO: la solicitud presentada por la empresa naviera “SOCIEDAD COMERCIAL LAFQUEN LTDA.”, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “DON HUMBERTO”, remitida por la Gobernación Marítima de Aysén, según Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/1389, de fecha 03 de octubre de 2018; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2011; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “DON HUMBERTO” (CB-7470) 48.11 A.B., presentado por la empresa naviera “SOCIEDAD COMERCIAL LAFQUEN LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- **ESTABLÉCESE:**

Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
- 3.- Este Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- El Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características de la embarcación o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 5.- Toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Revisión y Actualización que se adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-53/002 de fecha 27 de enero de 2015. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- 6.- El Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Fichas de Revisión y Actualización, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
- 7.- La presente resolución está sujeta a un cobro de US\$ 48,09, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427 de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 8.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(FIRMADO)
OTTO MRUGALSKI MEISER
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

ACTIVIDADES INTERNACIONALES.

Autoridad Marítima participa del Primer Taller de Intercambio de Experiencias de Mujeres Marítimas y Portuarias de Centroamérica.



Entre el 11 y el 13 de diciembre de 2018, se efectuó el Primer Taller de Intercambio de Experiencias de Mujeres Marítimas y Portuarias de Centroamérica, reunión organizada por la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), con el apoyo del Comité de Cooperación Técnica de la OMI y la Autoridad Marítima de Panamá.

El Taller cuenta con la participación de delegadas de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Panamá.

El objetivo del taller es conocer la creación de las redes regionales de mujeres que se han establecido, a saber, la Red de Mujeres de las Autoridades Marítimas de Latinoamérica (Red MAMLa) y la Red de Mujeres Portuarias del Caribe (REMPORT), todo ello en consonancia con los programas impulsados por la OMI en la consecución de la igualdad de género y empoderamiento de la mujer en el ámbito marítimo.



Las delegadas de los diferentes países expusieron sobre la realidad relativa a la integración de la mujeres en el ámbito portuario y marítimo, identificándose los desafíos y retos futuros y la necesidad de impulsar las redes regionales creadas con el objeto de estar en contacto e informarse sobre las oportunidades de capacitación, formación e incentivar los conceptos de reconocimiento, visibilización y empoderamiento de la mujer marítima y portuaria.

A esta reunión fue invitada la Capitán de Corbeta Justicia Maria Carolina Riesco, Jefe (S) del Departamento Jurídico de la D.G.T.M. y M.M., para exponer sobre la creación de la Red MAMLa el año 2017, durante la Conferencia de Valparaíso, cuyo documento de constitución y estrategia fue aprobada en el 68º Periodo de Sesiones del Comité de Cooperación Técnica de la OMI, el cual motivó a dicho organismo internacional a adoptar como lema del Día Marítimo Mundial del 2019, el siguiente: **EMPODERANDO A LA MUJER EN LA COMUNIDAD MARÍTIMA.**



MISCELÁNEOS.

Como una forma de aportar y a la vez recordar algunas normas reglamentarias vigentes, se transcribirán algunos artículos de la Ley de Navegación D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978.

Artículo 1°.- Todas las actividades concernientes a la navegación o relacionadas con ella, se regirán por la presente ley, cuyas disposiciones prevalecerán sobre cualquier norma vigente en esta materia.

Artículo 2°.- Para los fines de esta ley, se entenderá por:

- a) Dirección: La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- b) Director: El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- c) Autoridad Marítima: El Director, que será la autoridad superior, los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto. Los Cónsules, en los casos que la ley determine, y los Alcaldes de Mar, de acuerdo con las atribuciones específicas que les asigne el Director, se considerarán Autoridades Marítimas para los efectos del ejercicio de ellas.

Artículo 3°.- Las naves y artefactos navales chilenos estarán sujetos a esta ley, aunque se encuentren fuera de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, sin perjuicio de la vigencia de la ley extranjera cuando la nave o artefacto naval se encuentre en aguas sometidas a otra jurisdicción. Pero en este último caso, si incurrieren en infracción a la ley chilena, los tribunales nacionales y la Dirección podrán hacer efectivas las responsabilidades penales y disciplinarias por esas infracciones cuando pudieren quedar sin sanción.

Artículo 4°.- Las naves se clasifican en mercantes y especiales y, según su porte, en naves mayores y menores.

Son naves mercantes las que sirven al transporte, sea nacional o internacional.

Son naves especiales las que se emplean en servicios, faenas o finalidades específicas, con características propias para las funciones a que están destinadas, tales como remolcadores, pesqueros, dragas, barcos científicos o de recreo, etc.

Son naves mayores aquellas de más de cincuenta toneladas de registro grueso, y naves menores, las de cincuenta o menos toneladas de registro grueso.

EDITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 220 8274 / 220 8415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.